

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - OFERTAS DE REFERENCIA

| | | |
|---|--|--|
| Número de Consulta a asignar | Uso exclusivo del IFT | |
| Nombre completo ó del Representante Legal | Javier Altamirano Magaña | |
| Empresa que representa (unicamente para Personas Morales): | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | |
| Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero): | Representación de un tercero | |
| Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). | Poder notarial | |
| En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental , y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato | | |
| Estoy de acuerdo | | |
| Oferta de Referencia | Con referencia de la cláusula o página que corresponda. | Comentarios, opiniones y propuestas |
| Convenio Marco de Interconexión Telcel | Cobunicaciones en central | Se solicita que en el apartado de coubicaciones, exista la posibilidad de acceder al Servicio de racks o espacios de racks (espacios sin delimitación física) , con el fin de optimizar espacios en centrales TELCEL y disminuir el tiempo de entrega de servicios ya que la construcción de coubicaciones completas en ocasiones retrasa significativamente el tiempo de entrega de servicios. |
| Convenio Marco de Interconexión Telmex | Declaraciones de Telmex, agregar este inciso | f) Que mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 tomado en sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”) determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia (la “Resolución de Preponderancia”) |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|---|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Definiciones</p> | <p><u>Agente Económico Preponderante (AEP) Grupo de interés económico determinado en el resolutivo segundo del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones No. P/IFT/EXT/060314/76, ASL; Área de Servicio Local, delimitación geográfica en la cual se presta el servicio local entre Usuarios ubicados en cualquier punto dentro del territorio nacional; Interconexión.- Conexión física, lógica y funcional entre Redes Públicas de Telecomunicaciones mediante el uso de cualquier tecnología que permite la Conducción de Tráfico Público Conmutado de voz entre las centrales de dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los Usuarios de una de las Redes Públicas Telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar Tráfico Público Conmutado de voz con los Usuarios de otra Red Pública de Telecomunicaciones y viceversa. Interconexión IP.- Es la interconexión mediante el uso de protocolos SIP. Puertos de Acceso Universal.- Es el punto de acceso para el intercambio de Tráfico de cualquier origen, de cualquier tipo y con terminación en cualquier destino nacional que debe proporcionar Telmex en su calidad de AEP. Servicios de Interconexión.- Servicios que se prestan entre Concesionarios para realizar la Interconexión entre sus Redes Públicas de Telecomunicaciones mediante el uso de cualquier tecnología, descritos en la Cláusula Segunda del Convenio. Trato no discriminatorio.- En materia de Servicios de Interconexión, la obligación de otorgar un trato igual a Concesionarios, proporcionando la misma cantidad, calidad, precio y disponibilidad de cualquier Servicio de Interconexión. Se exceptúa de lo anterior a Concesionarios que estén sujetos a una regulación asimétrica por virtud de una resolución del Instituto.</u></p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Cláusula Segunda Proimer Párrafo</p> | <p>2.1 OBJETO Y GENERALIDADES DEL CONVENIO. El objeto del Convenio entre Telmex y [_____] es el de interconectar sus redes públicas de telecomunicaciones, permitiendo la interoperabilidad de los servicios en las condiciones que se determinan en el presente Convenio y sus anexos.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Cláusula Segunda Sexto Párrafo</p> | <p><input type="checkbox"/> En tercer lugar, lo expresamente previsto en la Ley y las disposiciones administrativas correspondientes incluyendo la Resolución de Preponderancia.</p> <p><input type="checkbox"/> En cuarto lugar, lo expresamente previsto en sus respectivos títulos de concesión o en las obligaciones adicionales que le sean impuestas por la autoridad competente;</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Cláusula Segunda 2.4 quinto párrafo</p> | <p>Cuando una Solicitud de Servicio de Interconexión no pueda ser atendida en un Punto de Interconexión solicitado por [_____] por falta de capacidad, será responsabilidad de Telmex ofrecer a [_____] en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva, una alternativa de Interconexión viable que cumpla con las obligaciones previstas en el presente Convenio sin que esto resulte en un costo adicional o diferenciado para su establecimiento, ya sea en la instalación de enlaces o en la prestación de los Servicios de Interconexión, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la medida Quinta, del Anexo 2 (Medidas para Servicios Fijos) de la Resolución de Preponderancia, en el entendido de que:</p> <p>i) En tanto Telmex ponga a disposición de [_____] el punto de interconexión solicitado por ésta última, [_____] podrá intercambiar todo tipo de tráfico sin ninguna limitación en cualquier otro punto de interconexión que tengan en operación y por medio del cual podrá acceder a todos los usuarios del territorio nacional.</p> <p>i)ii) [_____] [_____] El plazo de 20 días hábiles mencionado para ofrecer la alternativa de interconexión, será obligatorio para Telmex, siempre y cuando [_____] tenga lista y en operación la infraestructura para la interconexión.</p> <p>ii)iii) En caso de que [_____] no esté listo para recibir los servicios de interconexión en los 20 días hábiles referidos en el numeral anterior, las partes acordarán en conjunto una nueva fecha para la entrega de los servicios de interconexión.</p> |
|---|--|--|

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--------------------------------|---|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Cláusula Cuarta 4.1</p> | <p>Las tarifas aplicables a los Servicios de Interconexión que se provean las partes deberán cumplir con los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estar basadas en costos, que sean transparentes, razonables, económicamente factibles y que sean lo suficientemente desagregadas para que el concesionario solicitante no necesite pagar por componentes o recursos de la red que no se requieran para que el servicio sea otorgado.• Permitir recuperar al menos el Costo Incremental de Largo Plazo Puro conforme a la resolución publicada por el IFT el 18 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, usado para determinar la tarifas aplicables al año 2015 publicadas por el IFT en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.• .• No deberán contener costos no asociados a la prestación del Servicio de Interconexión relevante.• No deberán incluir cualquier otro costo fijo o variable que sea recuperado a través del usuario. |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>4.1.1 penultimo párrafo</p> | <p>Las Partes estarán obligadas al pago de las contraprestaciones que resulten aplicables a otros Servicios de Interconexión que, con posterioridad a la firma de este Convenio, convengan prestarse entre sí, siempre y cuando dichas contraprestaciones sean acordadas por las mismas o adoptadas por ellas en cumplimiento de alguna disposición administrativa emitida por la autoridad competente, la cual no tendrá efectos retroactivos y será aplicable a partir de la fecha de su emisión. Dichas contraprestaciones se incorporarán en los términos de una modificación al Anexo "B" que al efecto suscribirán las Partes y que formará parte integrante de este Convenio.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|---|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>4.2.1 Facturas, primer párrafo</p> | <p>4.4.1 Facturas. Las Partes se entregarán mutuamente en los correos electrónicos señalados para tales efectos por las partes en la Cláusula Decimoséptima posterior, una factura que incluya los cargos por los Servicios de Interconexión y cualquier otro servicio que haya sido acordado con posterioridad por las Partes generados en el mes inmediato anterior. Dicha factura deberá contener una descripción completa de los cargos por Servicios de Interconexión prestados durante dicho periodo e ir acompañada de la información que convengan las Partes expresamente y por escrito en el Anexo respectivo. Asimismo, deberán: (i) cumplir con los requisitos fiscales requeridos por la legislación vigente a la fecha de su expedición; ii) cumplir con los requisitos de desglose que, en su caso, convengan las Partes y que habrán de especificarse en un Anexo que las Partes suscribirán; (iii) cumplir con los requisitos de detalle comercial que las Partes igualmente convengan y que también deberán hacerse constar en un Anexo que las Partes suscribirán; y (iv) reflejar las operaciones de Interconexión de la parte que corresponda (v) estar acompañada de la información de soporte de los cargos realizados por Servicios de Interconexión prestados.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>4.6 Acuerdos compensatorios</p> | <p>Eliminar</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Cláusula Quinta, segundo párrafo</p> | <p>Las Partes establecerán procedimientos y especificaciones que se incluirán en los Acuerdos Técnicos, dichos acuerdos técnicos alcanzados deberán permanecer invariables aún y cuando Telmex deje de ser considerado Agente Económico Preponderante, mismos que deberán observar al menos lo siguiente:</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>5.1 Segundo Párrafo</p> | <p>Sin menoscabo de lo anterior y de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica consagrado en la Ley, que implica la libertad de los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones para seleccionar las tecnologías empleadas por los medios de transmisión, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier otro equipo inherente a las Redes Públicas de Telecomunicaciones, las Partes acuerdan que ante la falta de disposición administrativa de carácter general para llevar a cabo la Interconexión de las Redes Públicas de Telecomunicaciones para el intercambio de Tráfico Público Conmutado, ésta se llevará a cabo utilizando algún protocolo que ambas determinen, basándose en Normas Oficiales Mexicanas, recomendaciones internacionales emitidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, recomendaciones de comentarios del grupo de trabajo de Ingeniería de Internet o elaboradas por organismos internacionales que resulten aplicables. En caso de controversia entre las Partes, estas podrán recurrir a los medios de solución contemplados en la Ley.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>5.2 Se sugiere modificarla tal y como se muestra a continuación</p> | <p>[____][____]Los señalados en el acuerdo Tercero y Sexto del Acuerdo P/IFT/EXT/090215/43 del 9 de febrero de 2015, mediante el cual el pleno del Instituto define los puntos de interconexión de la red pública de telecomunicaciones del AEP para las interconexiones que utilizan el sistema de señalización PAUSI-MX y los que utilizan SIP.</p> <p>De igual forma las partes convienen que [____] estará facultada para intercambiar en los Puertos de Acceso Universal en los PDIC's todo tipo de tráfico conforme a lo establecido en la medida Quinta, del Anexo 2 (Medidas para Servicios Fijos) de la Resolución de Preponderancia. Asimismo, las partes convienen que la interconexión entre ambas redes estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Acuerdo mediante el cual el Pleno de Instituto establece las condiciones técnicas mínimas de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones aprobado el 19 de diciembre de 2014 mediante acuerdo P/IFT/EXT/191214/283 (en adelante, el "Acuerdo de Condiciones Mínimas de Interconexión").</p> <p>Las partes podrán intercambiar parte o el total de tráfico en cualquier punto de interconexión que tenga en operación y por medio del cual podrá acceder a todos los usuarios del territorio nacional. A la fecha de firma de este convenio, los PDIC en operación que utilizan el sistema de señalización PAUSI-MX son los especificados en el Anexo "A" Acuerdos Técnicos.</p> <p>A partir de la firma de este convenio, Telmex deberá proporcionar la interconexión SIP en los mismos PDIC señalados en el párrafo anterior, para lo cual las partes acuerdan realizar pruebas a partir de la firma de este convenio.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|---|
| | | <p>[_____] requerirá a Telmex los Puntos de Interconexión que sean de su interés conforme a los procedimientos de solicitud y provisión establecidos en el Anexo A e informará de aquéllos que correspondan a los que esté solicitando Interconexión.</p> <p>[_____] Previo a cualquier modificación, Telmex y [_____] deberán acordar un plan de trabajo para realizar los cambios en su respectivas redes públicas de telecomunicaciones a fin de poder enrutar el tráfico de origen y destino con la información de los Puntos de Interconexión y sus ASL's que dependen de este.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>5.4 Se propone que se redacte tal y como sigue:</p> | <p>5.4 PUERTOS DE ACCESO UNIVERSAL.</p> <p>Los Puertos de Acceso Universal no generarán un costo adicional, pues éste ya está incluido en la tarifa de los Servicios Conmutados de Interconexión.</p> <p>Los Puertos de Acceso Universal que debe proporcionar Telmex deberán permitir el intercambio de Tráfico de cualquier origen, de cualquier tipo y con terminación en cualquier destino nacional.</p> <p>En el TEMA 7 del Anexo "A" se muestran esquemas que ilustran estos casos de tráfico.</p> <p>Previo a cualquier modificación, Telmex y [_____] deberán acordar un plan de trabajo para realizar los cambios en sus respectivas redes públicas de telecomunicaciones. [_____]</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>5.6 Se propone que se redacte tal y como sigue:</p> | <p>Telmex deberá proporcionar a [_____] los siguientes tipos de Enlaces de Transmisión de Interconexión: Enlaces E1, E3, STM1, así como interfaces Ethernet de 1 o 10 Gbps, de acuerdo a su disponibilidad, configurando el ancho de banda adecuado para transportar la cantidad de tráfico necesaria. Estos Enlaces de Transmisión de Interconexión podrán ser utilizados para la conducción de Tráfico Público Conmutado de voz de cualquier tipo ya sea, servicio fijo o móvil o de tránsito.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>5.7 Se propone que se redacte tal y como sigue:</p> | <p>Telmex deberá ofrecer el Servicio de Tránsito para interconectar la red de tráfico público conmutado de [_____] con las redes de otros concesionarios distintos a Telmex, ya sea para la Originación o Terminación de Tráfico en la misma o en otra ASL, dentro del territorio nacional, bajo el entendido que podrán utilizar uno o más PDIC de interconexión para intercambiar el tráfico con el resto de los concesionarios de cualquier parte del territorio nacional En el TEMA 7 se muestran esquemas que ilustran estos casos de tráfico.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>5.7.3 Se propone que se redacte tal y como sigue:</p> | <p>Los Enlaces de Transmisión de Interconexión entre redes y los Puertos de Acceso asociados, deberán establecerse de manera digital.</p> <p>Cuando se utilice señalización número 7, la capacidad de enlaces de interconexión debe ser de nivel E1, E3 y/o STM1, si así lo requiere [_____].</p> <p>Dichos Enlaces de Transmisión de Interconexión podrán ser uni-direccionales o bidireccionales y usará el total de la capacidad disponible en los mismos. Para el caso de capacidades de nivel E1 se usarán los 31 canales disponibles. [_____] podrá entregar en estos enlaces y por un mismo Puerto de Acceso, Tráfico proveniente de cualquier origen, de cualquier tipo y para cualquier destino y Telmex no podrá obligar a separar los tráficos por origen, tipo o destino.</p> <p>Telmex deberá, a solicitud de la otra Parte, permitir el intercambio de Tráfico Público Conmutado de voz en protocolo SIP (Session Initiation Protocol), para la interconexión IP (Internet Protocol).</p> <p>Telmex deberá permitir a partir de la firma del presente convenio, el intercambio de Tráfico Público Conmutado de voz en protocolo SIP V2 (Session Initiation Protocol Version 2, y cualquiera de las extensiones SIP-T (Session Initiation Protocol-Telephone) y SIP-I (Session Initiation Protocol-ISUP) para la interconexión IP (Internet Protocol).</p> <p>Las condiciones mínimas requeridas para el intercambio de tráfico SIP deberán ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Telmex deberá definir el(los) Punto(s) de Interconexión IP, en donde pueda interconectar su Red Pública de Telecomunicaciones en protocolo SIP. Los Puntos de Interconexión deberán ser capaces de atender a todas las ASL de México. • Establecer al menos dos PDIC, por medio de enlaces físicos redundantes en trayectoria de fibra óptica y dos equipos redundantes diferentes en cada PDIC con fines de redundancia como se especifica en el anexo E punto 2.2 • Telmex bajo el principio de trato no discriminatorio hará disponible el punto de interconexión para cualquier concesionario que lo solicite a efecto de que se realice la interconexión IP. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Los Puntos de Interconexión a la red pública de telecomunicaciones de Telmex para intercambiar tráfico de cualquier origen o destino dentro del territorio nacional mediante el protocolo de Internet (IP) correspondientes a los servicios de telecomunicaciones fijos y móviles estarán ubicados en las ciudades que se indiquen en el Anexo A de Acuerdos Técnicos. • La interconexión se llevará a cabo a nivel de capa física mediante enlaces ópticos dedicados bajo el estándar Ethernet, por lo que las Partes se sujetarán a las características técnicas indicadas en el Anexo A. • En la interconexión se utilizará el protocolo de señalización SIP, En este sentido, las Partes deberán implementar el protocolo SIP conforme a las recomendaciones del Internet Engineering Task Force (IETF, por sus siglas en inglés) o las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), con las características técnicas indicadas en el Anexo A. • En la interconexión se utilizará el protocolo de señalización SIP, En este sentido, las partes deberán implementar el protocolo SIP V2 y cualquiera de sus extensiones SIP-T o SIP-I que ambos acuerden conforme a las recomendaciones del Internet Engineering Task Force (IETF, por sus siglas en inglés) y de la International Telecommunication Union-Telecommunication Sector (ITU-T, por sus siglas en inglés) según sea el caso y con las características técnicas indicadas en el Anexo A • • Las Partes deberán implementar los equipos, protocolos y procedimientos técnicos a fin de cumplir con lo dispuesto en el Plan Técnico Fundamental de Numeración y en el numeral 8 del Plan Técnico Fundamental de Señalización respecto a la información que se deberá enviar de acuerdo al tipo de Tráfico Público Conmutado de voz que entreguen. |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>5.8 Agregar este último párrafo</p> | <p>Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo de Condiciones Mínimas de Interconexión, las partes acuerdan interconectarse conforme a las normas establecidas en el Anexo "A" Acuerdos Técnicos.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|---|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>7.1 Se propone que se redacte tal y como sigue:</p> | <p>Durante la vigencia del presente Convenio, cada una de las Partes mantendrá, a su costo, una garantía de pago de las contraprestaciones a su respectivo cargo y de las penas convencionales a que pudieren hacerse acreedoras en los términos de este Convenio a favor de la otra Parte, por un monto que cubra por lo menos un 120% (ciento veinte por ciento) del correspondiente a 3 meses de Servicios de Interconexión y cualquier otro servicio de Interconexión que en su momento acordaren prestarse.</p> <p>Dicha garantía podrá consistir en una fianza, carta de crédito, depósito condicionado o cualquier otra que resulte aceptable a juicio del beneficiario al que se otorgue la garantía quien deberá dar su consentimiento previo y por escrito respecto del tipo y características de la garantía que se pretende constituir en su favor.</p> <p>Cualesquiera garantías distintas de la fianza, la carta de crédito o el depósito condicionado, sólo serán aceptables en caso de que la Parte oferente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, especialmente las de pago, debiendo acreditar en todo momento y a satisfacción de la otra Parte el exacto y fiel cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio, así como un correcto comportamiento crediticio a juicio de su contraparte.</p> <p>Tratándose de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución de Fianzas del país. La fianza se sujetará a los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Código Civil Federal, garantizando la Institución de Fianzas el pago de las contraprestaciones y accesorios a cargo del fiador y todos y cada uno de los gastos en que incurra el beneficiario respectivo al exigir dicho derecho conforme a este Convenio.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>13.1 Se propone que el segundo párrafo se redacte como sigue</p> | <p>En este sentido, en caso de que alguna de las partes solicite la aplicación de términos y condiciones que la otra haya otorgado a otro Concesionario en un Convenio de Interconexión vigente, o bien hayan sido determinados por el Instituto, deberá formalizar el convenio modificatorio que refleje los nuevos términos y condiciones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya solicitado.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>14.1 Se propone que el segundo párrafo se redacte como sigue</p> | <p>Telmex acuerda permitir a sus Usuarios, a través de los Servicios de Interconexión, el acceso a servicios de voz a cualquier contenido provistos a través de la red pública de tráfico conmutado, servicio o aplicación que se ofrezca por cualquier prestador de servicios legalmente autorizado, sin cargo adicional alguno por el uso bajo la capacidad contratada, así como para conectar cualquier dispositivo que se tenga debidamente homologado.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|---|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>19.1 Se propone que se redacte tal y como sigue:</p> | <p>Para todo lo relativo a este Convenio, las Partes acuerdan expresamente someterse: (i) a la jurisdicción de los Tribunales Especializados en Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Se solicita que se inserte esta cláusula</p> | <p>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA</p> <p>DEFINITIVIDAD. Las partes convienen que las tarifas y condiciones estipuladas en este convenio adquirirán el carácter de definitivo, aceptando que la prestación de dichos servicios y sus obligaciones correlativas son irrevocables y definitivas por lo que no estarán sujetas a modificación alguna como efecto o consecuencia del resultado de los Litigios Telmex citados en la cláusula vigésima que antecede.</p> <p>Toda vez que [_____] no ha sido parte de los litigios Telmex, los términos y condiciones de este convenio prevalecerán por sobre las determinaciones de autoridad competente resultantes de los Litigios Telmex, por lo que Telmex expresamente renuncia a reclamar cualquier prestación derivada de los servicios materia de este convenio que pudieran desprenderse por la modificación, revocación o nulidad de los actos combatidos en los Litigios Telmex. Las partes acuerdan que [_____] queda liberada de toda obligación de pago, incluyendo los económicos o monetarios, que pudieran derivarse de cualquier resolución emitida por autoridad competente bajo los Litigios Telmex.</p> <p>Por su parte [_____] hace reserva expresa a impugnar cualquier resolución de autoridad competente que afecte los derechos que se consignan en este contrato.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Agregar el siguiente párrafo al final de la cláusula Vigésima Segunda</p> | <p>No obstante lo anterior, desde este momento las partes convienen en que a partir del momento en que Telmex deje de tener el carácter de AEP, iniciara en forma inmediata para la prestación de los servicios de este convenio un acuerdo compensatorio por la totalidad del tráfico intercambiado entre las redes de ambas partes. El efecto de dicho acuerdo compensatorio será similar a tarifa cero por servicio de Terminación de Tráfico sin ninguna discriminación por origen, duración, destino, tipo de tráfico, volumen o cualquier otra y sin que aplique ningún umbral por desbalance de tráfico.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>PDIC atendidos por el AEP</p> | <p>En el convenio se estipula que TELMEX dará los PDIC'S y las ASL que atienden a cada PDIC, y en el anexo viene que se puede entregar cualquier ASL por cualquier PDIC, debe haber congruencia en ambos documentos. Se solicita que el convenio se modifique y se defina que cualquier PDIC puede atender a todas las ASL's.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Coubicaciones en central</p> | <p>Se solicita que en el apartado de coubicaciones, exista la posibilidad de acceder al Servicio de racks o espacios de racks (espacios sin delimitación física) , con el fin de optimizar espacios en centrales TELMEX y disminuir el tiempo de entrega de servicios ya que la construcción de coubicaciones completas en ocasiones retrasa significativamente el tiempo de entrega de servicios.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>5.3 INTERCONEXION ENTRE OTROS CONCESIONARIOS. Telmex se obliga a atender a los principios de eficiencia y sana competencia, en sus espacios de Coubicación, por lo que permitirá a la Parte Solicitante interconectar su red, por medio de Enlaces de Transmisión de Interconexión dentro de sus instalaciones con las Redes Públicas de Telecomunicaciones de otros Concesionarios que tengan presencia y/o espacios de coubicación en las mismas, por cuestiones de seguridad y operabilidad, Telmex proveerá el servicio de Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones ubicadas en el mismo edificio. Por su parte [] y el tercer concesionario deberán cubrir a Telmex las tarifas respectivas. Ninguna de las Partes estará obligada a contratar el Servicio de Tránsito al propietario de las instalaciones donde se ubique la Coubicación.</p> | <p>El numeral 5.3 del Anexo 5 de las Medidas Asimétricas establecidas al AEP (Convenio Marco de Interconexión) no estipula el que Telmex o Telnor deban de proveer forzosamente los enlaces de transmisión para realizar la ITX entre operadores dentro de una central de Telmex/Telnor, manifiesta que deberá permitir el que se realice dicha ITX.</p> <p>Por lo tanto, Telmex y Telnor deberán permitir sin poner restricciones y sin cargo adicional alguno, que se interconecten entre sí, por medio de canalizaciones y enlaces de transmisión, las redes públicas de telecomunicaciones de los concesionarios con presencia en un mismo espacio de coubicación y/o entre diferentes espacios de coubicación de distintos concesionarios ubicados dentro de la misma instalación de Telmex y/o Telnor.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|---|
| Convenio Marco de Interconexión Telmex | 5.7.2 inciso (iii) Instalación Conjunta. | El enlace de interconexión conjunto debe ser redundante y cada parte se encargará de la implementación de uno de los circuitos, utilizando la misma tecnología de transporte por rutas diversas. De esta manera se puede mejorar de manera considerable la disponibilidad del servicio. |
| Convenio Marco de Interconexión Telmex | Anexo A, A.1, numeral 2.3 Intercambio de Dígitos | Se solicita que se especifique el escenario de intercambio de dígitos para marcaciones de números no geográficos. |
| Convenio Marco de Interconexión Telmex | Anexo A, A.1, numeral 2.3 Intercambio de Dígitos | Se solicita que se especifique el escenario de intercambio de dígitos para marcaciones de números presuscritos. |
| Convenio Marco de Interconexión Telmex | Anexo A, A.2, numeral 2.1 Protocolo de Señalización. | Se solicita que se incluya el Manejo de DTMF por estándar 2833 |
| Convenio Marco de Interconexión Telmex | Anexo A, A.2, numeral 2.1 Protocolo de Señalización. | Se solicita que se incluya FAX en modo Pass-through con codec G.711 |
| Convenio Marco de Interconexión Telmex | Anexo A, A.2, numeral 2.1 Protocolo de Señalización. (Tabla) | Se solicita que se modifique el método OPTIONS para que sea Mandatorio "M" a fin de monitorear el estado de la troncal. |
| Convenio Marco de Interconexión Telmex | Anexo A, A.2, numeral 2.3 Intercambio de dígitos. | Es necesario que se describan los escenarios de intercambio de dígitos de números no geográficos. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Anexo A, A.2, numeral 2.3 Intercambio de dígitos.</p> | <p>Es necesario que se describan los escenarios de intercambio de dígitos de prescripción</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Anexo E 1.1 Plazos Máximoa para la Entrega de Servicios</p> | <p>La Oferta de Referencia dista mucho de lo establecido en el Anexo 5 de las Medidas Asimétricas establecidas al AEP (Convenio Marco de Interconexión), en el que se establecen plazos de 15 y 7 días hábiles para servicios nuevos y de 7, 10 y 3 días hábiles para ampliaciones según su ancho de banda, sin embargo, en la OR estipula: 1.- Considera un pronóstico como condición de contratación obligatoria, cuando las medidas no lo establecen así. 2.- Considera la ratificación bimestral de los pronosticos como solicitudes realizadas (no como meros pronósticos) ya que procede al procesamiento del pronóstico como si fuera orden, y establece penalizaciones equivalentes a gastos de instalación en caso de no cancelar dentro de los 30 días naturales. 3.- Los tiempos los incrementa a 25 y 10 días hábiles y no considera ampliaciones, 4.- Condiciona la entrega en tiempo por la existencia de factores de acondicionamiento del sitio del "cliente" (debería de decir CS) cuando este convenio es únicamente entre operadores de telecomunicaciones.</p> |
| <p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p> | <p>Anexo E numeral 4 Contingencias</p> | <p>(Adicionar) Se necesita que haya reciprocidad para que el CS pueda deterrminar el lugar de entrega de tráfico cuando la contingencia sea del propio CS.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p> | <p>Cláusula Decimosexta</p> | <p>En caso de que el AEP y el CS no lleguen a un acuerdo para renovar el servicio por medio del procedimiento descrito, el AEP deberá garantizar la continuidad del servicio al OMV y elaborar en conjunto con el CS un plan de migración de usuarios.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p> | <p>Niveles de servicio</p> | <p>Deben hacerse públicos los niveles mínimos del servicio que ofrece a sus sucriptores e incluirlos en la cláusula correspondiente en el convenio de la OR.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|--|
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Esquema de pago anticipado | No debe existir este esquema, sino uno más usado por la industria que corresponde a las fianzas. Esto facilitaría el acceso a la oferta de referencia por parte de MVNO's entrantes. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Pág. 2 . Numero 6 del numeral II "Disposiciones Generales" | Debería de mencionarse que es de conformidad con lo establecido en la medida decimo octava de preponderancia. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Pág. 3 . Numero 11 del numeral II "Disposiciones Generales" | Se debería permitir que la suscripción del convenio pueda remitirse a la dirección indicada y no acotarlo a presentarse a formalizar la aceptación del convenio en la dirección mencionada. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Páginas. 5,14,19 Cláusula primera, definiciones- Esquema de Pospago, 4.1.1 de la cláusula cuarta y anexo III Precios y Tarifas | no se especifican los precios y tarifas por servicios de voz, mensajes de texto (SMS) y datos, siendo que dicha situación es un requisito necesario para poder llegar a la suscripción del acuerdo en términos de lo establecido en el inciso h) de la medida decimosexta de preponderancia. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Pág 26 Cláusula quinta. Diversas obligaciones a cargo de las partes. 5.1 Responsabilidades de Telcel | Falta incluir un supuesto en el que Telcel asuma la responsabilidad en caso de que exista afectación en la calidad y cobertura del servicio en el caso de que no se presenten excesos de la demanda real de los servicios de la oferta utilizadas por el OMV, asimismo se debe de establecer en su caso, la forma en como se va a garantizar dicho incumplimiento por parte de Telcel. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Anexo VII Calidad de los servicios | Establece parámetros de calidad demasiado bajos, justifica en todo momento los motivos o razones por las cuales puede existir degradación en la calidad de los servicios, por lo que falta establecer el supuesto mencionado en el comentario anterior. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Página 31, 6.9 de la cláusula sexta. Intercambio de información. | No se establece un pago determinado como pena convencional en caso de divulgación de información, situación que debería estar especificada, considerando los parámetros generales que se puedan tomar de referencia en el supuesto de incumplimiento mencionados. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|---|
| <p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p> | <p>Página 37 punto iii de la cláusula décima cuarta. Causa de terminación anticipada.</p> | <p>Se incluye como causa de terminación la emisión de una resolución administrativa o judicial en la que se decrete que la Resolución de Preponderancia y /o las Medidas que tengan que ver con la Comercialización o Reventa de Servicios de Telecomunicaciones queden insubsistentes y/o termine o quede sin efectos la calificación o determinación del AEP, en ese sentido se tiene que incluir que dichas resoluciones tienen que ser firmes.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p> | <p>Página 12 punto 4 Mapas de Cobertura, del anexo 2 acuerdo técnico.</p> | <p>Se menciona que a fin de que el OMV esté en posibilidades de visualizar las tablas de Cobertura Garantizada, deberá contar con la licencia del programa Mapinfo Professional última versión disponible u otro equivalente, asimismo impone otros requisitos a los OMV como el adquirir trazas para poder obtener el detalle a nivel de calle y la base de datos de población, en ese sentido se observa que aunque dichos requisitos sean o puedan ser cumplidos por los OMV, se contrapone con lo establecido en la medida decimosexta ya que de conformidad con mencionada medida el AEP no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de las Ofertas ni imponer requisitos que no sean necesarios para la eficiente prestación del servicio, por lo que el AEP debe de proporcionar los mapas de cobertura de conformidad con lo establecido en la medida decimosexta referida y la medida vigésima séptima .</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p> | <p>Anexo VIII Procedimiento de la atención de incidencias</p> | <p>Falta establecer el procedimiento que se debería de llevar a cabo en el caso de que por cualquier motivo no funcione el Sistema Temporal de Trámites (STT)</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p> | <p>Anexo XI Procedimiento de venta de equipos terminales y tarjetas SIM/USIM</p> | <p>Falta indicar la página electrónica necesaria para que puedan tener acceso los OMV sobre los posibles equipos terminales y tarjetas SIM/USIM que pueden adquirir de Telcel</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p> | <p>numeral 2 del Anexo XV- Sistema Electrónico de Gestión</p> | <p>No se especifica ni el correo electrónico ni el número de contacto para proceder en caso de falta de funcionalidad a nivel de sistema en el Sistema Temporal de Trámites o STT.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p> | <p>numeral 6.1 Alta de usuarios del STT O SEG del anexo XV - Sistema Electrónico de Gestión</p> | <p>Exige que el registro del usuario en el sistema debe ser acompañado por fedatario público y establece que el costo de dicho trámite tiene que ser a cargo del OMV lo cuál excede a lo establecido conforme a la medida decimosexta de preponderancia, pues establece requisitos que son innecesarios para la eficiente prestación del servicio por lo que no debería ser exigible el costo al OMV.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|--|
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Tarifas | <p>El AEP debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Publicar en la OR las tarifas que aplicará a los servicios descritos. 2.- El cobro de los servicios de voz debe ser por segundo, así como los servicios de datos deber cobrarse por kilobyte. 3.- Las tarifas deben ser suficientemente desagregadas para el MVNO seleccione los servicios que son de su interés, y no solo adoptar la figura de "revendedor" del servicio que ofrece el AEP. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Páginas. 5,14,19 Cláusula primera, definiciones- Esquema de Pospago, 4.1.1 de la cláusula cuarta y anexo III Precios y Tarifas | no se especifican los precios y tarifas por servicios de voz, mensajes de texto (SMS) y datos, siendo que dicha situación es un requisito necesario para poder llegar a la suscripción del acuerdo en términos de lo establecido en el inciso h) de la medida decimosexta de preponderancia. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Página 12 punto 4 Mapas de Cobertura, del anexo 2 acuerdo técnico. | <p>Se menciona que a fin de que el OMV esté en posibilidades de visualizar las tablas de Cobertura Garantizada, deberá contar con la licencia del programa Mapinfo Professional última versión disponible u otro equivalente, asimismo impone otros requisitos a los OMV como el adquirir trazas para poder obtener el detalle a nivel de calle y la base de datos de población, en ese sentido se observa que aunque dichos requisitos sean o puedan ser cumplidos por los OMV, se contraponen con lo establecido en la medida decimosexta ya que de conformidad con mencionada medida el AEP no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de las Ofertas ni imponer requisitos que no sean necesarios para la eficiente prestación del servicio, por lo que el AEP debe de proporcionar los mapas de cobertura de conformidad con lo establecido en la medida decimosexta referida y la medida vigésima séptima .</p> |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Anexo VIII Procedimiento de la atención de incidencias | Falta establecer el procedimiento que se debería de llevar a cabo en el caso de que por cualquier motivo no funcione el Sistema Temporal de Trámites (STT) |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Antecedentes | <p>Si bien la regla de preponderancia DECIMOSEXTA, establece que la oferta de referencia tendrá una vigencia de dos años (a partir del 2016), también en la regla SEPTUAGESIMA establece que el IFT podrá cada dos años (entendemos que a partir de que entró en vigor la resolución - marzo 2016) modificar, suprimir o establecer nuevas medidas. En virtud de lo anterior, se propone que en la oferta de referencia se establezca que, a partir del segundo año de emitidas las reglas, estas serán modificadas acorde a lo que se establece en la LFT sobre las obligaciones al preponderante. De este modo el IFT acata lo establecido por la Ley, de no hacerlo así, todo lo establecido en la LFT en materia de regulación al preponderante no podría ser aplicado de manera expedita.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|---|
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | 4.1.2 Vigencia de las Tarifas | La interrupción de los servicios por falta de acuerdo en las tarifas que habrá de pagar el OMV a Telcel, deja en total estado de indefensión a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y puede servir de medio para coaccionar la aceptación de las tarifas que Telcel imponga. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | 5.1.5 Responsabilidades de Telcel | Incrementar el plazo de notificación de ventanas de mantenimiento a por lo menos 72 horas de anticipación a la ejecución de éstas. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Clausula Vigésima | Que el arbitraje sea por acuerdo mutuo de las partes y no como único medio de solución de controversias. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | Página 54 Inciso d. | Alta de Planes y productos a ser comercializados. Se menciona dentro del documento que Telcel evaluará la petición de alta de planes y productos. Propuesta: Es importante definir los tiempos para el alta de planes de tal manera que el OMV sea capaz de programar el lanzamiento de su oferta comercial. |
| Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales | ANEXO XII COMPROBACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES Pag 3. Inciso C | Dentro de este anexo se solicitan 31 muestras ya sean de SW y/o HW para efecto de pruebas en caso de que los equipos no se encuentren probados dentro de la red de TELCEL. Es necesario evaluar la viabilidad de la publicación de los parámetros a cumplir a efecto de que las muestras no sean solicitadas. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 7, Equipo Aprobado | Los equipos que se emplean en la industria están homologados de acuerdo a normas Mexicanas, Telcel no cuenta con autoridad para aprobar. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 15, Infraestructura excedente</p> | <p>¿Cómo se va a determinar que existe capacidad exedente?, ¿el IFT vigilará que así suceda?</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 17, 3.3 Consentimiento</p> | <p>Cambiar esta palabra por "Convenio que celebran ambas partes".</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 18, 4.1 Contraprestaciones (d)</p> | <p>Las contraprestaciones pro-rata o por evento que Telcel estaría cobrando al concesionario, parcen ser arbitrarias y poco definidas para el concesionario.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 20, 4.5 Lugar y forma de pago</p> | <p>No existe una definición clara de la "bolsa prepagada", por lo que genera incertidumbre para el concesionario.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 21, 4.5 Lugar y forma de pago</p> | <p>Se propone que sean 15 días para notificar cambios en cuentas.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 22, 4.6.3 Interes Moratorios</p> | <p>Se propone que para el cálculo de los intereses sea el TIIE x 2 (dos) veces, ya que es la mejor práctica.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 23, Limitación de responsabilidad</p> | <p>Se propone que Telcel deba de notificar de inmediato algún evento de fuerza mayor.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 31, 8.1 Coninuidad de los Servicios</p> | <p>Notificar con al menos 10 días previos a realizar cualquier obra o trabajo</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|---|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 36, 14.2 Vigencia acuerdo de sitio</p> | <p>La vigencia del convenio y los acuerdos de sitio deben de estar vinculados</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 39, 17. Efectos de la terminación y rescisión</p> | <p>Similar al punto anterior, deben de estar vinculados para poder subsanar cualquier diferencia entre las partes</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA página 45, 23.12 Anticorrupción</p> | <p>Cada una de las partes deberá de ser responsable de cumplir con las políticas anticorrupción establecidas al interior de su organización</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>ANEXO I "SERVICIOS" página 15, 2.3.4 Programación de la visita técnica</p> | <p>Definir el alcance de "VISITA ACTIVA" o en su caso cambiar la definición por "PROGRAMADA"</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>ANEXO I "SERVICIOS" página 22, 2.4.6 Prelación</p> | <p>Que no se haga un mal uso del concepto por parte de Telcel y sus subsidiarias</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|---|--|
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO I "SERVICIOS" página 39, 2.10.1 Acuerdo de sitio | Vigencia anual con renovación automática es la propuesta |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO I "SERVICIOS" página 40, 2.10.3 Colocacion de equipo aprobado | Telcel excede sus derechos en el sentido de homologación, puesto que todos los equipos cumplen con las normas Mexicanas |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO II "PRECIOS Y TARIFAS" Tarifas | Falta por definir las tarifas que serán aplicables a los servicios regulados por medio de las ofertas de referencia. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO III "SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTION" página 4, 4. Funcionalidades | Se debe definir cuándo expirará un folio |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO III "SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTION" página 5, 6. Condiciones de uso | Se debe permitir crear usuarios en forma automática por el punto de contacto asignado del concesionario |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO III "SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTION" página 5, 6.1 Alta de usuarios del STT o SEG | Se debe permitir en forma automática |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO V "ACUERDO DE SITIO" página 8, I. Objeto | El concesionario podrá dar mantenimiento a todo el equipamiento instalado y no deberá de ser limitado en el "Acuerdo de Sitio" |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|---|---|
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO V "ACUERDO DE SITIO" página 9, II. Colocación de equipo aprobado | La entrega de planos deberá ser en los 30 días siguientes a concluida la instalación |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO V "ACUERDO DE SITIO" página 11, III. Vigencia | Mejor claridad sobre este punto |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | ANEXO V "ACUERDO DE SITIO" página 13, VI. Interferencia de frecuencias de radio | Telcel deberá brindar apoyo para la revisión de la misma antes de concluir instalación |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | Programación de visita técnica | Se propone un plazo máximo de 5 días hábiles para programar la vista técnica, ya que no debería por qué llevarse tanto tiempo en la programación de una visita. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | visita técnica | Se propone un plazo máximo de 20 días hábiles para llevar a cabo la Visita Técnica, ya que otorgar 30 días hábiles no se justifica. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | Información completa del análisis de factibilidad | Se propone un plazo máximo de 5 días hábiles para avisar al concesionario si la documentación está completa, ya que al recibir la información, Telcel está en posibilidades de informar si la información está completa y no debería prolongarse en hacerlo saber al concesionario. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | Entrega del Análisis de factibilidad | Se propone un plazo máximo de 20 días hábiles para entregar los resultados el análisis de factibilidad |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | Elaboración de proyecto y presupuesto | Se propone un plazo máximo de 20 días hábiles para la elaboración del proyecto y presupuesto |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | Envío del acuerdo de sitio | Se propone un plazo máximo de 2 días hábiles para que el preponderante envíe el acuerdo de sitio firmado |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | Uso del SEG y STT | Debe permitirse al menos 5 usuarios y el alta de usuarios debería ser automática. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|---|---|
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | Tiempos de Servicios Complementarios | Se propone reducir considerablemente los tiempos de respuesta de los servicios complementarios a fin de que se pueda estar llevar a cabo la instalación de los equipos en un lapso de 3 meses y no en un periodo de cercano a 6 meses tal cual lo propone Telcel |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | Anexo I – Servicios: | <p>Solicitar reducción de tiempos de entrega</p> <p>Programación visita técnica 45 días à 10 días Resultado de análisis de factibilidad 30 días à 10 días Proyecto y presupuesto de obra (adecuación/recuperación) 30 días à 10 días Revisión de análisis de prefactibilidad 10 días à 5 días 30 visitas técnicas solicitudes y 15 activas à Quitar límite de solicitud. SLA´s de cumplimiento para cualquier solicitud 90% à 95% (días = días hábiles) Los tiempos establecidos para tener acceso a un sitio van de por lo menos 48 Horas a un máximo de 10 días, mejorar tiempo.</p> |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | página 3 del Convenio | Los precios y tarifas aplicables a los Servicios deben quedar establecidos en la Oferta de Referencia que autorice el IFT; pues de lo contrario no se cumpliría el objetivo de las Ofertas de Referencia, pues tal y como lo señala el propio Instituto en el Acuerdo por el que somete las Ofertas a consulta pública, las mismas deben garantizar que los servicios mayoristas se presten de manera justa y equitativa, evitando incurrir en prácticas anticompetitivas y que el AEP imponga condiciones abusivas. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | Definición "Infraestructura Pasiva" página 9 del Convenio | Dicha definición no se adecúa a la definición contenida en las Medidas de Preponderancia, pues es omisa en mencionar los derechos de vía y la fibra oscura de la que pudiera disponer el AEP. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel | 4.6.2 Época de Pago | <p>TELCEL pide que los sitios se deban pagar por adelantado y por lo menos 18 días hábiles antes. Lo anterior aunado a que se debe dejar una garantía de dos meses de renta por cada sitio. Consideramos que la cláusula es contraria a la medida DECIMOSEXTA de preponderancia que establece que :</p> <p>El Agente Económico Preponderante no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de las Ofertas de Referencia, cualquier requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni:</p> <p>Aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos precios, términos, condiciones y descuentos establecidos en las Ofertas de Referencia a cualquier Concesionario Solicitante u Operador Móvil Virtual que se lo requiera.</p> <p>...</p> <p>Condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|---|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>5.3.4 Ordenes de Clausura y Remoción Pág. 31</p> | <p>El concesionario solicitante no se puede hacer responsable de la obtención y mantenimiento de los permisos de los sitios de Telcel y cualquier modificación que se haga en los mismos.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telcel</p> | <p>8.1 Continuidad de Servicios Pág. 37</p> | <p>Telcel no debe emitir ningún tipo de cobro por reubicación o nueva implementación a un nuevo sitio dado que el cambio se dio por una necesidad del propio TELCEL</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Suspensión de medidas de preponderancia</p> | <p>Es necesario considerar un procedimiento a través del que se garantice la prestación de los servicios en comento cuando TELMEX deje de ser agente preponderante en cuanto a tiempos de respuesta para reparación, instalación, pruebas en infraestructura rentada por el CS. Los concesionarios quedan desprotegidos a este respecto en cuanto se elimine la preponderancia.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>•1. “Los Concesionarios Solicitantes no podrán incurrir en prácticas de acaparamiento de ductos, y deberán ocupar los recursos disponibles excedentes bajo criterios de uso eficiente que en la medida de lo posible minimice la saturación de la canalización” .</p> | <p>Es necesario que TELMEX especifique, o el IFT le requiera, cuantos ductos son considerados como acaparamiento. No está claro y constituye una posible barrera comercial que pretende construir TELMEX.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Todo permiso para construir, requerido por las autoridades municipales, estatales, federales o Concesionarios Solicitantes de derechos de vía es responsabilidad del Concesionario Solicitante que pretenda ocupar la infraestructura de canalización de TELMEX. Tanto de trámite como derechos que devengan “</p> | <p>TELMEX deberá proporcionar los permisos de su infraestructura existente en caso de que las autoridades municipales, estatales y federales le requieran a las CS para el trámite de permisos.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|--|
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | PRECIOS NO ESPECIFICADOS EN LA OFERTA DE REFERENCIA | En desacuerdo con costos de oferta, revisar archivo en verde propuesta. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | Convenio Marco, Pronóstico del Servicio y Solicitudes: | TELMEX establece una medida arbitraria sobre solicitudes: "Para una solicitud de obra civil se considerará una extensión máxima de 2km, por ejemplo, si un CS envía una solicitud con una ruta de 9 km la misma contará por 5 solicitudes..." Esta es una táctica dilatoria de TELMEX, ya que en el mismo documento hace referencia que solo se admiten 100 solicitudes por Grupo Empresarial, con lo que una solicitud de ruta de ductos y/o postes que sea de 20 kilómetros contara como 10 solicitudes. Se considera que esta medida arbitraria de TELMEX debe eliminarse del texto. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | Convenio Marco y Anexos | Los plazos del proceso para obtener el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva de TELMEX son excesivos. En los mejores casos, un periodo de alrededor de un mes calendario debería ser suficiente para entregar los servicios solicitados. De otra forma, los periodos son arbitrarios y a consideración exclusiva de TELMEX. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA. | Los concesionarios quedan desprotegidos a este respecto en cuanto se elimine la preponderancia. La inversión realizada por el CS es significativa, con lo que TELMEX debe continuar aplicando los precios y tarifas convenidos por la totalidad del plazo que se contrató. En el caso de Fibra Oscura, el tiempo mínimo de contratación debe ser cinco años, prorrogables por el CS bajo la misma contraprestación actualizada mediante el IPC vigente al momento de la contratación. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | Pronostico de servicio y solicitudes, parrafos primero, segundo y tercero, Página 8 de 65 | La oferta impone limitaciones al número de solicitudes, cuestión que puede resultar en una barrera para la correcta prestación de los servicios, pues frena la atención de de solicitudes a un máximo de 20 para torres, y 100 para el resto de los servicios, aunado a que para una nueva obra civil se considera como una solicitud la que tenga una extensión máxima de 2 km. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | Convenio de prestación de servicios, cláusula séptima. Obligaciones a cargo de Telemex y el concesionario solicitante. 7.2.1 Licencias y permisos a cargo de Telmex. | Dicha cláusula nuevamente es inequitativa, pues establece que por clausuras en los sitios por no contar con permisos o licencias de los mismos que son responsabilidad de Telmex, éste último podrá dar por terminado el anexo correspondiente sin responsabilidad alguna. Sin embargo, en caso contrario, cuando exista una clausura por la construcción de instalaciones del Concesionario Solicitante será obligación de éste sacar en paz y a salvo a las partes afectadas, responsabilizándose de los daños y perjuicios ocasionados. Se solicita que las obligaciones contenidas en dicha cláusula y la responsabilidad por daños y perjuicios sea recíproca. Por otro lado, en el último párrafo Telmex debe devolver al Concesionario Solicitante los pagos anticipados efectuados por la prestación de los servicios implicados en caso de que los mismos deban ser terminados anticipadamente. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|---|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Convenio de prestación de servicios, cláusula séptima. Obligaciones a cargo de Telemex y el concesionario solicitante. 7.2.1 Licencias y permisos a cargo de Telmex. Párrafo Segundo. Página 15 de 28</p> | <p>En el segundo párrafo señala que si el sitio es clausurado, Telmex podrá dar por terminado el anexo correspondiente al servicio implicado en dicho supuesto sin responsabilidad alguna. No obstante, debe replantearse que Telmex si debe ser responsable en caso de que actue con negligencia y no efectue el trámite de las licencias y permisos correspondientes de manera jurídicamente correcta. Lo anterior debe establecerse, toda vez que de lo contrario Telmex pudiere caer en prácticas desleales en donde simule que efectuó los trámites de las licencias y permisos sin efectivamente hacerlos o sin hacerlos adecuadamente, lo que le daría una salida fácil a ese servicio pues puede darlo por terminado sin que sea responsable de nada.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Anexo 3 Tarifas.</p> | <p>Los precios y tarifas aplicables a los Servicios deben quedar establecidos en la Oferta de Referencia que autorice el IFT; pues de lo contrario no se cumpliría el objetivo de las Ofertas de Referencia, pues tal y como lo señala el propio Instituto en el Acuerdo por el que somete las Ofertas a consulta pública, las mismas deben garantizar que los servicios mayoristas se presten de manera justa y equitativa, evitando incurrir en prácticas anticompetitivas y que el AEP imponga condiciones abusivas.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>ANEXOS 5 a 09</p> | <p>Establecen Parametros de calidad muy bajos (del 65%), lo que propiciaría retrasos y barreras de acceso a la infraestructura y los servicios ofrecidos.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Cláusula 3 Bajo ninguna circunstancia el CONCESIONARIO SOLICITANTE tendrá derecho a reducir, deducir o compensar cantidad alguna contra las cantidades que por concepto de contraprestaciones, intereses moratorios o cualquier otro deba pagar a TELMEX bajo el presente CONVENIO.</p> | <p>Igualdad de acceso y trato equitativo y recíproco. El IFT deberá establecer un proceso que permita la compensación y la aplicación de saldo a favor.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Cláusula 5 El AEP se reserva el derecho de retirar equipos del CS que dañen (a su juicio) su infraestructura.</p> | <p>Por reciprocidad se tiene que abrir una incidencia para solucionar esto antes de retirar nada.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Cláusula 8.1 5 días para notificar la instalación de nueva infraestructura es poco.</p> | <p>Las inversiones en infraestructura pasiva se planean con antelación. Se sugiere que las partes notifiquen por al menos 30 días naturales con respecto a la instalación de nueva infraestructura. El AEP exige en su OR pronósticos con muchos meses por adelantado.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Cláusula 11.1 Duración del contrato: 2 años.</p> | <p>No tiene sentido si las inversiones son a largo plazo, como son en infraestructura pasiva. Esto junto con las cláusulas de terminación y rescisión de contrato añaden incertidumbre jurídica a inversiones cuantiosas y a largo plazo.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Cláusula 11.2 TELMEX podrá dar por terminado el presente CONVENIO sin responsabilidad alguna y sin que medie declaración judicial o administrativa, con el único requisito de dar aviso por escrito al CONCESIONARIO SOLICITANTE y al Instituto con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, y toda vez, que sea efectiva dicha terminación, se notificará por escrito al Instituto, a efecto de que éste lleve a cabo el análisis correspondiente y se adopten las medidas pertinentes para la protección de los intereses del público en general, de los suarios y de los Suscriptores de las Partes.</p> | <p>Es una Cláusula abusiva al realizar la inversión a largo plazo de infraestructura. Se recomienda eliminar la cláusula.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Cláusula 17 Las Licencias y Permisos federales, estatales o municipales relacionadas con el cable o infraestructura son obligación del Solicitante obtenerlas y mantenerlas.</p> | <p>Se propone que los permisos sean a cargo del AEP y posibilidad de tramitarlos el CS cuando así lo decida.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Clausula 18 Desacuerdo Técnico En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, las partes designarán a uno o más peritos para que rinda un dictamen, con la información el IFT resolverá sobre las medidas preventivas o correctivas.</p> | <p>Este punto refleja la regla 61 del Anexo 2 de las medidas de preponderancia. Se considera que el tener que contratar peritos para arbitrar en temas técnicos es ineficiente y alarga el proceso. Sugerimos que el IFT defina las condiciones no acordadas escuchando a las partes.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Anexo 2 El AEP no se responsabiliza de la integridad de los elementos instalados</p> | <p>Esta es una cláusula abusiva. El AEP debe tener el mismo cuidado que para su infraestructura. Se recomienda el otorgamiento recíproco de una fianza para garantizar el pago de posibles daños.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Anexo 2 Lineamientos generales para la compartición de canalización de Telmex La subconductación sólo está permitida para los ductos de 80mm y 100mm.</p> | <p>Se debe permitir la subconductación de los tubos de 60mm del AEP o menores con material flexible (p.ej. minitubos de polietileno).</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Propuesta Nueva</p> | <p>Uso de radiales: Es indispensable que se incluya en la OR las disposiciones y procedimientos necesarios que permitan el uso de radiales para el acceso a desarrollos inmobiliarios de tipo residencial, industrial y empresarial, ya que constituye uno de los elementos más importantes para la entrega de servicios a usuarios finales.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|---|
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | Propuesta Nueva | Revisión Periódica de las Ofertas de Referencia. Es necesario que se consideren revisiones periodicos y mecanismos para la corrección y modificación de los procesos de entrega de los servicios de la Oferta de Referencia. Lo anterior debido a que si en la práctica los servicios demuestran ser ineficientes y no competitivos, (no solo en precios sino también en tiempos y procesos de entrega y en niveles de servicio), es necesario que se establezcan los mecanismos para que la autoridad pueda corregir estas situaciones de inmediato sin necesidad de esperar 2 años a la siguiente Oferta de Referencia. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | Propuesta Nueva | Elementos pasivos adicionales: Incluir en la OR la opción de adicionar elementos de infraestructura (cajas de empalme o DP) a un proyecto ya instalado, a través de un proceso más ágil. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | Propuesta Nueva. 1. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil. (pg 9) Anexo 5. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil. | Conexión o entronque en los pozos del AEP con canalización del CS: Se solicita considerar dentro de para la nueva Oferta de Referencia, la posibilidad de realizar conexiones con tubería propia de los CS a los registros del AEP, cuando por necesidades técnicas sea la única o la mejor opción para el uso de la infraestructura. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | Propuesta Nueva (Plazos para la validación del Servicio, Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de cada servicio) | Proceso de entrega rápida de servicios. Dados los largos tiempos y procesos de implementación, se debe de incluir en la nueva OR la posibilidad de entrega de servicios en tiempos menores, equivalente al 50% del tiempo. Esta modalidad de entrega sí está contemplada en la OR de Enlaces. |
| Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex | Plazos para la validación del Servicio, Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias. Secciones: 1.2. (pg 11-15) 2.2 (pg 26). 3.2 (pg 33), 4.2 (pg 39), 5.2 (pg 44), 7.1.2 (pg 52), 7.2.2. (pg 54); 7.3.2. (pg 56). | Tiempos de proceso de solicitudes: Se consdiera que los tiempos de entrega de los servicios son demasiado altos, por lo que se propone que se reduzcan los tiempos de las tareas previas para la confirmación del uso de la infraestructura por lo menos en un 60%, lo que corresponde a las mejores prácticas internacionales y de la Industria. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>7.3. Recuperación de Espacio. Pagina 54 Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 2. Normas Técnicas Anexo 11. Trabajos Especiales Asociados a los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva (pg 6)</p> | <p>Recuperación de Espacios: No se debe de tratar el procedimiento de recuperación de espacio como una orden nueva que esté sometida a todos los procesos que las ordenes nuevas tienen aparejados. Se debe de poder determinar la necesidad de recuperación de espacio derivado de la visita de factibilidad técnica que se realiza para cada servicio, sin necesidad de realizar una visita técnica para el servicio de recuperación de espacio en particular. Asimismo, se considera que el AEP tiene la facultad unilateral de determinar cuando un servicio de recuperación de espacio es factible, debiendo solamente justificar su decisión, pero no existen parametros o lineamientos objetivos que se deben de cumplir para poder determinar esta factibilidad. Por lo anterior, se solicita al IFT que se establezcan lineamientos que den certeza sobre los criterios para la recuperación de espacios.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Plazos para la validación del Servicio, Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias. Secciones: 1.2. (pg 11-15) 2.2 (pg 26). 3.2 (pg 33), 4.2 (pg 39), 5.2 (pg 44), 7.1.2 (pg 52), 7.2.2. (pg 54); 7.3.2. (pg 56). Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 1. Procedimiento de Gestion de Fallas Anexo 2. Normas Técnicas. Num. 6 (pg 106); Num. 6.3 (pg 117)</p> | <p>Procedimiento de Gestión de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias. Es necesario especificar los procedimientos para la atención y gestión de fallas ya que, en la práctica, hay confusión respecto a la coordinación de las actividades y los tiempos que le corresponden a cada una de las partes. Se requiere la elaboración de un proceso detallado para todos los servicios que se incluyen en la Oferta de Referencia, considerando lo siguiente: a. Tiempos y acciones responsabilidad del AEP, identificando inicio y término. b. Tiempos y acciones responsabilidad del CS, identificando inicio y término. c. Tiempos y acciones que deben o pueden realizarse de forma simultanea por el AEP y CS.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Plazos para la validación del Servicio, Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias. Secciones: 1.2. (pg 11-15) 2.2 (pg 26). 3.2 (pg 33), 4.2 (pg 39), 5.2 (pg 44), 7.1.2 (pg 52), 7.2.2. (pg 54); 7.3.2. (pg 56).</p> | <p>Sistema alternativo al SEG. Se deben de incluir en el Sistema alternativo del SEG los mecanismos de envío de un reporte de seguimiento de solicitudes y servicios activos por parte del AEP al CS que permita identificar claramente los tiempos en que se desarrollan, sus etapas y servicios asociados. Asimismo, se debe contemplar que se permita levantar reportes por bloque en casos de fallas masivas y su seguimiento. Es importante considerar que estas funcionalidades ya se tenían con el AEP en contratos previos con diferentes Concesionarios.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|---|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Cláusula TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO (pg 70 del documento, ó pagina 5 del Convenio) Anexo 3. Tarifas (pg 178 del documento, ó pg 1-7 Anexo 3)</p> | <p>Tarifas. Se solicita que las tarifas se den a conocer desde la publicación de la Oferta de Referencia y que consideren lo siguiente: a. Trato No Discriminatorio: Las tarifas deben de permitir replicar las condiciones y costos que el AEP aplica a su propia operación. b. Modelos de costos: Las tarifas deben de ser construidas con base en el modelo de costos establecido (Costos Incrementales de Largo Plazo). c. Revisión periódica: Se debe garantizar la viabilidad de los servicios mediante una revisión periódica de los servicios y de las variables consideradas en la construcción de los modelos de costos, de manera que permitan replicar las condiciones y tarifas que el AEP aplica para su propia operación. d. Catálogo de servicios por Adecuación: se deberá incluir un catálogo de tarifas para servicios de adecuación que permitan identificar claramente cuáles son estos servicios.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Cláusula TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO (pg 70 del documento, ó pagina 5 del Convenio) Anexo 3. Tarifas (pg 178 del documento, ó pg 1-7 Anexo 3)</p> | <p>Cobro acumulado mensual (Débitese). El cobro de todos los servicios adicionales (cada uno de los costos de los servicios intermedios en los que se incurre) para la entrega del servicio ó infraestructura al CS, deben ser cobrados en la facturación mensual y no ser realizados mediante cobros anticipados que requieren procesos de facturación y pago a mitad del proceso de entrega de los servicios, ya que retrasan en gran medida la entrega de los mismos.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Cláusula DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA (pg 85)</p> | <p>Aplicación Continua del Convenio. Se deben incluir disposiciones en la OR que garanticen la certeza y continuidad de los servicios y de las condiciones comerciales y técnicas en las que son prestados, en caso de que, por cualquier motivo, el AEP pierda su condición de Preponderante, por lo menos hasta el término de la vigencia de los servicios contratados.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Sección II. Pronóstico del Servicio y Solicitudes. Página 8</p> | <p>Límite máximo de solicitudes activas: Se debe de eliminar el límite de solicitudes activas, el cual constituye una barrera de entrada artificial para los CS en el aprovechamiento de los servicios, toda vez que se trata de infraestructura ya instalada. Una solicitud de Obra Civil debería abarcar hasta 35 kms de extensión.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. - CLAUSULA QUINTA - Responsabilidad (pg 73 del documento, ó Pg 8 del Convenio)</p> | <p>Condiciones Contractuales: es necesario establecer reciprocidad en el pago de Daños en caso de que éstos sean causados en la infraestructura de cualquiera de las partes, ya que el Convenio solo establece el pago de daños a favor del AEP.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. - CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. SECCION 11.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA. CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA (pg. 85)</p> | <p>Terminación Anticipada del Convenio. El convenio establece que el AEP podra terminar anticipadamente el mismo cuando así convenga a sus intereses mediante simple aviso con 30 días de anticipación al CS. Esta medida es claramente inaceptable, y debe de ser eliminada. En todo caso, cualquier supuesto de terminación anticipada del Convenio y/o de cancelación de los servicios debe de estar previamente autorizada por el IFT.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Parámetros e indicadores de los niveles de calidad Secciones: 1.3. (pg 18) 2.3 (pg 26). 3.3 (pg 34), 4.3 (pg 39), 5.3 (pg 44), 7.1.3 (pg 52), 7.4.3. (pg 58); Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura. Anexo 5. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pg 8 del anexo) Anexo 6. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pg 8 del anexo) Anexo 7. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pg 7 del anexo) Anexo 8. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pgs 5 y 6 del anexo) Anexo 9. Parámetros e indicadores de los niveles de calidad (pgs 4 y 5 del anexo)</p> | <p>Pronósticos y Niveles de Servicio. No se deben establecer diferencias en los niveles de servicio en los servicios contratados al AEP derivado de la entrega o no de un pronóstico. Esta condición convierte la entrega del pronóstico, de facto, en una obligación. Se solicita que se apliquen niveles de servicio para todas las órdenes (con o sin pronóstico) el 90%. Únicamente para los casos en que el AEP tenga que realizar adecuaciones de infraestructura es justificable aplicar diferentes niveles de servicios, el cual debe ser mínimo del 85%.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Convenio de Prestación de Servicios de Participación de Infraestructura. Anexo 13. Penas Convencionales (pg 251-253 del documento)</p> | <p>Penas Convencionales: Se entiende que las penas convencionales deben de ser los suficientemente elevadas para que cumplan con dos funciones básicas: a. Resarcir los daños causados por la parte que incumplió. b. Disuadir a las partes de incumplir con sus obligaciones, por ser el costo de oportunidad de cumplir más elevado que el del incumplir por las bajas penas. por lo anterior es indispensable que se incrementen sustancialmente las penas por incumplimiento del AEP ya que las que tiene actualmente son mínimas (2% del precio del servicio).</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p> | <p>Propuesta Nueva</p> | <p>Renta de fibra oscura: Es indispensable que se incluya en la OR las disposiciones y procedimientos necesarios que permitan la renta de fibra oscura en todas sus modalidades (acceso a desarrollos inmobiliarios de tipo residencial, industrial y empresarial, de transporte de larga distancia e interurbano, etc.)</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telnor</p> | <p>Pronostico de servicio y solicitudes, párrafos primero, segundo y tercero, Página 8 de 65</p> | <p>La oferta impone limitaciones al número de solicitudes, cuestión que puede resultar en una barrera para la correcta prestación de los servicios, pues frena la atención de de solicitudes a un máximo de 20 para torres, y 100 para el resto de los servicios, aunado a que para una nueva obra civil se considera como una solicitud la que tenga una extensión máxima de 2 km.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telnor</p> | <p>2. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres. Espacio en torre, Página 19 de 65.</p> | <p>Señala que el espacio máximo en torre es de 8.5 mts. Deberían tenerse como mínimo 8.5 mts, y excedentes con base en facilidades técnicas disponibles.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telnor</p> | <p>6.3 Inspección, Alcance del Servicio de Inspección página 48 de 65</p> | <p>Se establece una contraprestación a cargo del Concesionario Solicitante por el "servicio" de inspección, no obstante esta actividad es una acción unilateral de Telmex quien es interesado en la realización de la propia inspección, razón por la cual no se debe establecer contraprestación alguna a cargo del Concesionario Solicitante.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telnor</p> | <p>Políticas Comerciales de aplicación general. Generales, punto 7, página 63 de 65</p> | <p>Debe ser bilateral y señalar que tanto Telmex como el Concesionario no serán responsables por cualquier incidencia o daño que se presente por causas de fuerza mayor o caso fortuito.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telnor</p> | <p>Convenio de prestación de servicios, cláusula Tercera, inciso e) facturación extemporánea página 8 de 28.</p> | <p>Es excesivo que Telmex pueda presentar dentro de los 3 años siguientes al periodo de facturación correspondiente, facturas complementarias.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|---|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telnor</p> | <p>Convenio de prestación de servicios, cláusula séptima. Obligaciones a cargo de Telmex y el concesionario solicitante. 7.2.1 Licencias y permisos a cargo de Telmex.</p> | <p>Dicha cláusula nuevamente es inequitativa, pues establece que por clausuras en los sitios por no contar con permisos o licencias de los mismos que son responsabilidad de Telmex, éste último podrá dar por terminado el anexo correspondiente sin responsabilidad alguna. Sin embargo, en caso contrario, cuando exista una clausura por la construcción de instalaciones del Concesionario Solicitante será obligación de éste sacar en paz y a salvo a las partes afectadas, responsabilizándose de los daños y perjuicios ocasionados. Se solicita que las obligaciones contenidas en dicha cláusula y la responsabilidad por daños y perjuicios sea recíproca. Por otro lado, en el último párrafo Telmex debe devolver al Concesionario Solicitante los pagos anticipados efectuados por la prestación de los servicios implicados en caso de que los mismos deban ser terminados anticipadamente.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telnor</p> | <p>Convenio de prestación de servicios, cláusula Decima Primera, 11.2, Terminación anticipada</p> | <p>Se establece la opción de que Telmex pueda dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna y sin declaración judicial o administrativa únicamente notificando al Concesionario Solicitante 30 días naturales antes. Dicha cláusula debe modificarse para dar seguridad y certeza al Concesionario Solicitante, pues no se puede dejar abierto al preponderante terminar la prestación de los servicios sin causa justificada; Telmex únicamente podrá dar por terminado anticipadamente el Convenio sin responsabilidad alguna cuando se cumplan alguna de las causales de terminación anticipada dentro del propio Convenio; de no ser el caso, deberá ser responsable por los daños y perjuicios ocasionados al Concesionario Solicitante.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p> | <p>Vigencia de precios</p> | <p>EL IFT debe establecer el modelo de costos y/o la metodología que se utilice para establecer los costos de los enlaces dedicados y de interconexión, sea mediante un modelo retail minus o en tarifas orientadas a costos.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p> | <p>Sistema Electrónico de Gestión</p> | <p>El AEP debe fijar un calendario de implementación obligatorio del Sistema Electrónico de Gestión, donde incluya todo tipo de información que sea útil a los concesionarios para determinar la ubicación de servicios así como mapas de cobertura, capacidades y centrales disponibles.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p> | <p>Tarifas</p> | <p>Las OR deben conenter las tarifas de todos los servicios de foma desagregada de acuerdo a las metodologías establecidas en las medidas de preponderancia.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|---|--|
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex | 2.3 Pronósticos de servicios | En el contrato actual no exige pronósticos y el plazo de entrega no depende de ello. El plazo actual de entrega para cualquier servicio son máximo 35 días. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex | 2.5.1 Plazos de entrega | Los tiempos de entrega superan por mucho el tiempo de entrega actual que ya es malo (35 días hábiles). Los niveles de calidad y tiempos de entrega deben cumplir al menos con lo establecido en las medidas de preponderancia y la declaración de poder sustancial y, en caso de no especificarse, ser iguales a las mejores prácticas internacionales. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex | 2.5.3.2 | Sobre permisos de construcción de Fibra.. Importante considerar que el supuesto de que TELMEX requiera permisos de construcción no está en el contrato actual, con lo que TELMEX puede aprovechar este escenario de los permisos para no cumplir los plazos a que se obliga a entregar los servicios. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex | 2.6.4 | Sobre Accesos a sitio. Ya que es un espacio que se renta a TELMEX, los requisitos de acceso deben ser establecidos por el CS y no por TELMEX. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex | 2.8.2 | Sobre penalizaciones de indisponibilidad. Las penas definidas en la OR son muy bajas, además de que su cálculo es trimestral, debiendo ser mensual. Las penalizaciones deberían ser al menos del 3% del costo de instalación o el 10% de la renta mensual por cada día de retraso y las penalizaciones por incumplimiento de parámetros de calidad debes ser al menos de 6% de la renta mensual del enlace por cada hora o fracción que el enlace no se encuentre totalmente disponible como menciona la declaración de poder sustancial de mercado aplicada al AEP. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex | Cláusulas de rescisión | Deben eliminarse las causales de rescisión que aparecen en la OR que permiten al AEP realizar la rescisión de manera anticipada y unilateral. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telnor | 2.7.2 plazos para solución de incidencias | Los plazos máximos para enlaces de interconexión establecen para prioridad 1,2 y 3, tres horas, 6 horas y 8 horas respectivamente, sin embargo, este señalamiento incumple con la medida vigésima del anexo 2 de la resolución que impone medidas al Agente Económico Preponderante, ya que la misma señala 1, 2 y 5 horas para las prioridades 1,2 y 3, respectivamente. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telnor | 2.8.2 penas convencionales | Telmex establece una formula con parametros de calidad que no corresponden a sus obligaciones como Agente Económico Preponderante (medida décimo novena de la Resolución AEP) |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telnor | 2.8.4 penas convencionales | Telmex establece penas convencionales al Concesionario solicitante que exceden las establecidas para el mismo Telmex, asimismo es un punto que resulta lesivo ya que las penas se aplican en todos aquellos casos en que se demuestre una falla imputable al Concesionario solicitante o su cliente final, mientras que las penas para Telmex se calculan por una formula matemática que toma en cuenta un parametro o porcentaje de cumplimiento. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telnor | contrato para la prestación del servicio mayorista de enlaces dedicados, cláusula Segunda objeto, 2.5 plazos de entrega. | La medida décimo sexta del anexo 2 de la resolución que impone medidas al Agente Económico Preponderante, establece plazos de entrega específicos, mismos que no se estan respetando en la oferta de referencia, lo cual merma la calidad en la entrega de los servicios y contraviene las obligaciones específicas impuestas a Telmex. En esta tesitura, la oferta de referencia debe señarse a lo disúesto por la medida décimo sexta. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telnor | Comentarios generales | A continuación una comparativa de las condiciones de enlaces dedicados antes y después de la oferta de referencia, que solicitamos sea considerada al revisar la OR objeto de la Consulta Pública actual. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Anexo XII | El AEP pretende cobrar por "homologar" las terminales del MVNO. Esto es una barrera comercial, ya que los terminales solo deben garantizar estar homologados con la normativa internacional y nacional vigente para que puedan ser comercializados por el MVNO. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | AnexoXII | El AEP debe vender a precios mayoristas, orientados a costos, los terminales y SIMs que el MVNO vaya a comercializar. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Calidad de servicios: | El AEP debe garantizar el servicio, independientemente de que el MVNO proporcione pronósticos. El uso de pronósticos es una barrera de entrada para los MVNO. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Terminación del convenio | El convenio de la OR no debe incluir cláusulas que permitan al AEP unilateralmente rescindir el convenio. Asimismo, cualquier desacuerdo debe ser resuelto por el IFT sin necesidad de recurrir a otras entidades jurídicas. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Implementación | Los plazos de implementación de los servicios deben ser en apego a las mejores prácticas internacionales. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|---|
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Pruebas del servicio | Se debe incluir una sección de responsabilidad de TELCEL de la validación del servicio que se abrió. Esto requiere la realización de matrices de pruebas (por acordar entre las partes) de servicio en campo dentro de los sitios de acceso de las LACs que se abrieron, el envío de evidencia y resultados como satisfactorios a "El Concesionario". |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Límites establecidos | Los convenios no deben especificar compromisos mínimos o máximo de cumplimiento de tráfico (MB, Min, SMS) |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Geolocalización: | TELCEL deberá resolver la localización de usuarios visitantes cumpliendo los tiempos mínimos de almacenamiento de información. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Calidad de servicios: | El AEP debe garantizar el servicio, independientemente de que el MVNO proporcione pronósticos. El uso de pronósticos es una barrera de entrada para los MVNO. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Pag. 29 4.5 ESQUEMA DE PAGO ANTICIPADO BOLSA REVOLVENTE | Se propone hacer un pago por adelantado por el derecho del servicio como depósito en garantía. El consumo debe facturarse de manera mensual. |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|---|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. 29 4.5.1 Telcel y el Concesionario acuerdan en este acto que Telcel cobrará al Concesionario: (i) una pena convencional por la cantidad que resulte de las adecuaciones de su Red Pública de Telecomunicaciones relacionadas con las Solicitudes de Servicios de la Oferta realizadas y aceptadas por el Concesionario; ; y/o (ii) cualquier consumo de los Servicios de la Oferta que no haya sido efectivamente pagado; los cuales, serán cobrados sin necesidad de aviso o notificación alguno de: (a) la Bolsa Revolvente, y/o (b) la ejecución de la Garantía correspondiente, quedando Telcel con derecho de reclamar cualquier saldo remanente.</p> | <p>No debe pagarse penas convencionales por adecuaciones en la red. Se propone hacer un deposito en garantía para este fin. Adicionalmente es necesario que se definan los montos de los depósitos en garantía.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. 104 3. Proyecciones de Demanda y sus implicaciones en la Calidad del Servicio.</p> | <p>El AEP debe comprobar y demostrar con evidencia que el trafico del MVNO es el causante de la degradación y afectación del servicio en su red, como requisito previo a cualquier proceso para resarcir los daños.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. 34 5.2 RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO. (viii) Entrega de sus mapas de cobertura en términos del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Redes Móviles; dentro de los 5 (cinco) días naturales a la celebración del Convenio. (ix) Actualización de los mapas de cobertura dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a cualquier ampliación.</p> | <p>El AEP debe compartir los mapas de cobertura para la correcta identificación de traslapes con la red del CS adicionalmente a una BBDD con la cobertura disponible del AEP en las tecnologías 2G, 3G, en el siguiente formato: No se acepta la solicitud del AEP de compartir información de cobertura y actualización de mapas de la red del CS ya que no es necesaria para la implementación del servicio en comento.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. 42 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. (vi) La terminación del presente Convenio por parte del Concesionario previa notificación a Telcel con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales</p> | <p>Se propone 90 días previos a la notificación al AEP para la terminación del convenio.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. 61 5. SERVICIOS El Tráfico generado por dichas Tarjetas SIM/USIM antes del lanzamiento comercial, será facturado por Telcel hacia el Concesionario.</p> | <p>No se acepta el cobro de las pruebas del servicio.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|---|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. 63 7. REDIRECCIONAMIENTO Sin perjuicio de lo anterior, todo incremento de señalización que pusiera en riesgo la calidad de los Servicios que provee Telcel a sus Usuarios finales y a los Usuarios finales del Concesionario, Telcel notificará por escrito al Instituto y al Concesionario por medio del STT de dicha situación; en el entendido que derivado de esa situación, pudiera presentarse saturación y sin ser una medida y/o modificación de Telcel, los Usuarios de ambas Partes podrían presentar pérdida del Servicio o afectación en la calidad debido a la saturación de enlaces de señalización en la zona afectada. En el entendido que, Telcel previa autorización del Instituto y con el conocimiento del Concesionario podrá suspender la prestación de los Servicios de la Oferta en las zonas afectadas.</p> | <p>Se propone que en caso de saturación de los servicios en las zonas afectadas, el AEP deberá notificar al IFT y al CS sobre dicha situación. En caso de no obtener una solución según los estándares de servicio que el AEP y el CS acuerden, entonces el CS podrá solicitar 30 días para el cierre del servicio de la zona afectada.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. 64 10. MAPAS DE COBERTURA</p> | <p>Se propone que la entrega de mapas de cobertura sea mensual o cada vez que haya una actualización en la cobertura del AEP.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|---|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>NUEVA SUGERENCIA PARA ADICIONAR A LA OFERTA Verificación y prueba de nuevos servicios solicitados por TEMM.</p> | <p>Se considera que la verificación y prueba de los nuevos servicios solicitados por el CS al AEP debe incluir matrices de pruebas del nuevo servicio en campo, así como de evidencia y resultados satisfactorios al CS.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. 118 ANEXO XI PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIOS Telcel contará con un plazo no menor de 48 (cuarenta y ocho) horas para generar un folio de recepción de la Solicitud de los Servicios conforme al procedimiento de primeras entradas, primeras salidas. Telcel contará con 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la asignación del folio para validar la Solicitud de los Servicios, de la siguiente manera:</p> | <p>Se solicita especificar el periodo de tiempo para abrir y poner en producción una LAC.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. 33 CLÁUSULA DÉCIMA. SEGUROS.</p> | <p>No hay ninguna justificación para pedir un seguro. No existe ningún riesgo para la red Pública de Telcel.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Pag. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATO NO DISCRIMINATORIO. Las Partes convienen que deberán actuar sobre bases de Trato No Discriminatorio respecto de los Servicios de la Oferta.</p> | <p>Se señala que la obligación de ofrecer y dar trato no discriminatorio son del AEP, y no del CS.</p> |
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>4.1.1 TARIFAS</p> | <p>Todas las tarifas deben ser establecidas en costos incrementales conforme al Anexo 1 de las medidas.</p> |

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|---|---|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>4.3.1.1 Garantías Aplicables al Esquema de Pospago Durante la vigencia del presente Convenio, y hasta que se paguen todas las contraprestaciones que de él se deriven, el Concesionario, deberá mantener, a su cargo, Una garantía equivalente al 120% de tres meses de consumos de los Servicios de la Oferta, calculados con base en el mes de más alto consumo de la proyección de demanda.</p> | <p>Las garantías de pago deben estar circunscritas a la fianza o a elección del CS, y no deben ser superiores al 100 % de un mes de servicio.</p> |
|--|---|---|

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|--|--|--|
| <p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante</p> | <p>Anexo II – Sub Anexo D</p> <p>2. Adecuaciones a la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel Telcel adecuará su Red Pública de Telecomunicaciones conforme a lo requerido por el Instituto a fin de estar en posibilidad de implementar cambios a nivel MSC's (138) y SGSN's (44) que le permite la Administración de Coberturas por Concesionario por Área de Servicio (LAC) las cuales son limitadas a 672 áreas específicas, siendo este el mayor detalle posible a limitar. La implementación en dichas MSC's y SGSN's de nuestro proveedor requiere un esfuerzo en inversión, desarrollo y tiempo de aproximado de 12 (doce) meses, tiempo en el cual, Telcel podrá proveer los Servicios de la Oferta en toda su Red Pública de Telecomunicaciones sin limitaciones de servicio por zonas de cobertura específicas conforme al Numeral 1.</p> | <p>Artículo 119 LFTyR: “El agente económico preponderante o con poder sustancial, estará obligado a prestar el servicio de usuario visitante de manera temporal y exclusivamente en aquellas zonas en las que el concesionario interesado no cuente con infraestructura o no preste el servicio móvil”.</p> <p>El AEP debe poder dar cobertura por zonas de servicio (LAC's)s desde el 1° de enero próximo sin ninguna excusa como lo marca la LFTyR. Es injustificable un retraso adicional de 12 meses en su implementación. El dar roaming nacional en toda la cobertura es el principal inhibidor al servicio de roaming nacional.</p> <p>El AEP debe presentar el mapa de las 672 áreas específicas y explicar por qué ese es el mayor detalle posible a limitar, según lo describe en esta sección. La definición de las LAC's debería realizarse en función de las necesidades de servicio de los CS.</p> |
|--|--|--|

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

| | | |
|---|--|--|
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Anexo II 1.5.2.13 Soportar CAMEL Phase 3 para Señalización entre las MSC~SSF Telcel y los SCPs del Concesionario | En contravención a la medida DECIMOSEXTA de preponderancia, que por su parte establece que “El Agente Económico Preponderante no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de las Ofertas de Referencia, cualquier requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni:.... Condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel”, señala el AEP que se debe soportar el protocolo CAMEL fase 3. En lo mencionado al inicio de éste punto, el AEP debe soportar también el protocolo CAMEL fase 1 y fase 2, mismos que son compatibles por definición. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Anexo V Minutos (Chargeable Units): redondeado | Los minutos los cobran redondeados. Esto es erróneo, ya que deben ser minutos reales medidos en segundos. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | ANEXO VII CALIDAD DEL SERVICIO | Falta que el AEP incluya cuáles son los parámetros de servicio que aplica a sus suscriptores. La redacción es desafortunada en el sentido de que no especifica dichos parámetros y deja al azar el tipo de nivel de servicio que se puede obtener de su red en un tiempo dado. |
| Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante | Sub-ANEXO A del Anexo I El cobro se realizará por uso de la Red Pública de Telecomunicaciones, y Transporte (LO) en los casos cuando la llamada es entregada o recibida en un Punto de Interconexión diferente al de la ASL que le proporcionó el servicio. | El AEP tiene la obligación de recibir y entregar el tráfico en cualquier ASL sin costo adicional. El costo de "transporte" que pretende aplicar va en contravención de la normativa vigente. |

México, D.F., 12 de agosto de 2015

Asunto: Comentarios a la consulta pública de las **Propuestas de Ofertas de Referencia** presentadas por el **Agente Económico Preponderante** en el sector de las **telecomunicaciones**.

ING. JAVIER JUÁREZ MÓJICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)
Presente.

Por este conducto, los concesionarios afiliados a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de manera atenta y respetuosa, presentan sus comentarios a las **Propuestas de Ofertas de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**, agradeciéndole sean tomados en cuenta para las distintas ofertas de referencia sometidas al proceso de Consulta Pública por ese Instituto.

A saber:

- **Comentarios sobre las Ofertas de Referencia de Telmex/Telnor y Telcel (2016 – 2017)**

1. Comentarios generales a las Ofertas de Referencia (OR):

- a. Si bien la regla de preponderancia DECIMOSEXTA, establece que la oferta de referencia tendrá una vigencia de dos años (a partir del 2016), también en la regla SEPTUAGÉSIMA establece que el IFT podrá cada dos años (se entiende que a partir de que entró en vigor la resolución - marzo 2016) modificar, suprimir o establecer nuevas medidas. En virtud de lo anterior, se propone que en la OR se establezca que, a partir del segundo año de emitidas las reglas, éstas serán modificadas acorde a lo que se establece en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), sobre las obligaciones al preponderante. De este modo el IFT acata lo establecido en dicha Ley; de no hacerlo así, lo establecido en la misma en materia de regulación al preponderante, no podría ser aplicado de manera expedita.
- b. Las OR deben contener las tarifas de todos los servicios de forma desagregada.
- c. El IFT debe establecer el cronograma de inicio del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) para que los Concesionarios Solicitantes (CS) puedan acceder de manera electrónica a la información detallada y los servicios de las OR.
- d. Debe incluirse, en las OR correspondientes, el proceso para acceder a toda la información de la red e infraestructura pasiva del Agente Económico Preponderante (AEP), sin restricciones por parte de los CS, para que éstos puedan conocer las zonas de cobertura de los servicios y los detalles de la red o infraestructura.



*"Premio de Ética y Valores CONCAMIN"
8 Veces Ganador*

- e. Deben definirse con precisión los parámetros de calidad a utilizar como referencia, así como las penalizaciones, las cuales deben ser suficientemente altas para que su incumplimiento no se convierta en una práctica común del AEP.
- f. Las ofertas firmadas entre el AEP y el CS no deberán rescindirse sin causas justificadas o de manera unilateral por parte del AEP, y cuando la preponderancia finalice, el IFT debería establecer un periodo de transición para que no se modifiquen los términos y condiciones establecidos en las OR, a fin de que los CS no dejen de recibir los servicios contratados.
- g. Debe incluirse una conciliación mensual para determinar los incumplimientos entre el AEP y el CS.
- h. El acceso a los servicios de las OR por parte del AEP, debe ser a través de los mismos sistemas y procedimientos que los CS para cumplir con sus obligaciones de transparencia y no discriminación.

2. Enlaces dedicados:

- a. La OR debe contener las tarifas de todos los servicios de forma desagregada de acuerdo a las metodologías establecidas en las medidas de preponderancia.
- b. Los pronósticos de los servicios no deben ser vinculantes con los plazos de entrega, ni ser una razón para que el AEP entregue de forma extemporánea los servicios.
- c. El AEP debe incluir la medición de los plazos de entrega de forma trimestral y por concesionario. El AEP debe hacer públicas sus propias mediciones.
- d. Los niveles de calidad, plazos de entrega y tiempos de reparación deben de cumplir al menos con lo establecido en las medidas de preponderancia y la declaratoria de poder sustancial, en caso de no ser especificados, deben ser comparables con las mejores prácticas internacionales.
- e. El AEP debe incluir la cancelación sin penalización por el CS en caso de que incumpla recurrentemente con los parámetros de calidad, como lo establece la Obligación Décima de la declaratoria de poder sustancial.
- f. Las penalizaciones por entrega tardía deben ser al menos el 3% del costo de instalación o el 10% de la renta mensual por cada día de retraso, y las penalizaciones por incumplimiento de parámetros de calidad deben ser al menos del 6% de la renta mensual del enlace por cada hora o fracción que el enlace no se encuentre totalmente disponible, como lo menciona la declaratoria de PSM.
- g. La OR no debe incluir cláusulas que permitan al AEP terminar el Convenio de manera anticipada de forma unilateral, básicamente mediante un aviso al CS.

3. MVNO:

- a. En caso de que el AEP y el CS no lleguen a un acuerdo para renovación del servicio, el AEP deberá garantizar la continuidad del servicio al OMV y debe obligársele a colaborar a la migración de sus usuarios.
- b. El AEP debe incluir niveles de calidad de servicio, y deberá hacer público los niveles de calidad que utiliza para sus propios usuarios.
- c. El cobro de los servicios de voz debe ser por segundo, así como el cobro y el cobro por el servicio de datos debe usar como medida el kilobyte.

- d. La oferta de servicios, y sus costos, debe ser lo más desagregada posible con el fin de que cualquier tipo de OMV pueda acceder a los servicios, y no limitarlos a "revendedor" y "OMV completo".
- e. Los acuerdos de usuario visitante internacional del AEP, deberán estar disponibles para los OMV en los mismos términos.
- f. El OMV podrá elegir libremente a su habilitador de red sin que este último firme un acuerdo con el AEP.
- g. Los plazos de implementación deben ser señalados en la OR y deben ser comparables con las mejores prácticas internacionales.
- h. El AEP deberá vender los terminales y SIM al costo de adquisición al OMV.
- i. El AEP debe garantizar la calidad y cobertura del servicio a los usuarios del OMV en todo momento, sin vincularlo al pronóstico de servicios.
- j. Los desacuerdos deben ser resueltos por el IFT sin involucrar a otras entidades.
- k. La OR no debe incluir cláusulas que permitan al AEP terminar el Convenio de manera anticipada de forma unilateral, básicamente mediante un aviso al CS.
- l. Las tarifas deben permitir al CS replicar las ofertas que Telcel ofrezca a sus usuarios, ya sean de prepago o postpago, de conformidad con las medidas considerando un margen razonable al CS. En la actualidad, las tarifas referidas solo permiten replicar algunos planes de prepago y no permiten competir en el segmento de postpago.

4. Oferta de Referencia Participación de Infraestructura Pasiva:

- a. La OR debe contener las tarifas de todos los servicios de forma desagregada.
- b. La OR debe incluir la fibra oscura como infraestructura pasiva, así como permitir la participación de la misma.
- c. No deben limitarse las solicitudes activas.
- d. Cada solicitud de servicios podrá contemplar proyectos de hasta 30 km.
- e. Los tiempos de mantenimiento y reparación de fallas propuestos son excesivos, sin contar que es necesaria la autorización por parte del AEP. De ahí que sería suficiente dar aviso de inicio y terminación de los trabajos.
- f. Debe respetarse el principio de Trato No Discriminatorio. El AEP deberá aplicar los mismos términos y condiciones desde el momento en que se convengan con cualquier operador y no a partir de la fecha de notificación de la resolución del IFT a las partes.
- g. El AEP debe incluir los niveles de calidad de servicio; asimismo, deberá hacer públicos los niveles de calidad que utiliza para sus propias operaciones y subsidiarias.
- h. La OR debe incluir un proceso de notificación al CS así como plazos suficientemente largos para realizar trabajos de reubicación, reconstrucción o retiro de alguno de los elementos de la infraestructura pasiva.
- i. La OR no debe incluir cláusulas que permitan al AEP terminar el Convenio de manera anticipada de forma unilateral, ya que la OR solo señala que se puede dar de baja el servicio mediante un simple aviso al CS.
- j. Deben eliminarse cláusulas abusivas, tales como rescisión del contrato debido a conductas ilícitas del AEP, cobro de facturas extemporáneas (hasta por 3 años de antigüedad), valoración unilateral del cobro de daños cuando se afecta al AEP, pero aplicar un cobro compartido cuando el afectado es el CS.



5. Usuario Visitante

- a. La OR debe contener las tarifas de todos los servicios de forma desagregada.
- b. La OR menciona que no habrá discriminación respecto a sus operaciones, más no contiene los parámetros de calidad de referencia.
- c. La OR no incluye penalizaciones de ningún tipo para el AEP en caso de incumplir los parámetros de calidad o los tiempos de solución de incidencias.
- d. No existe, ni hay fecha para la entrada en funcionamiento del SEG. El proceso descrito para solicitar la clave de acceso al mismo (o mejor dicho al sistema temporal) es complicado, ya que se requiere que se realice mediante fedatario público que acompañe al CS.
- e. La OR señala que la respuesta a una solicitud de servicios tendrá un plazo no menor a dos días para generar folio de atención. Consideramos que el folio debe generarse de manera inmediata a la recepción de la solicitud, y el plazo máximo de respuesta debe ser de dos días.
- f. La OR solo permite el servicio de usuario visitante a nivel nacional cuando técnicamente es posible ofrecerlo de manera regionalizada.
- g. El 10% de las incidencias de cualquier tipo no tienen plazo de cierre, además dentro del proceso descrito en la OR se solicita información que el CS no tiene pero sí el suscriptor, como son la marca y modelo del teléfono.
- h. No es claro el procedimiento para la entrega de pronóstico ni la fecha límite o plazos, ya que sólo existe un formato para entrega de pronósticos.
- i. La OR contiene cláusulas abusivas, especialmente como aquella que indica que si el CS firma el Convenio, se atenderá al mismo y "renuncia" a lo establecido en las Medidas de Preponderancia y en la LFTyR.
- j. La OR no debe incluir cláusulas que permitan al AEP terminar el Convenio de manera anticipada de forma unilateral, en el que se obliga a solamente dar un aviso al CS.

Adicionalmente a estos comentarios, se adjunta a este escrito el **formato institucional de consulta pública sobre las ofertas de referencia**, solicitándole gentilmente que lo manifestado en el mismo sea tomado en cuenta para que ese Instituto emita sus recomendaciones al AEP, y así se fomente un escenario de competencia y modernización del mercado de las telecomunicaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando además a sus órdenes.

Atentamente,



JAVIER ALTAMIRANO MAGAÑA
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES INSTITUCIONALES

Ccp Lic. Alfredo Pacheco Vásquez. Director General Nacional de CANIETI.

"Premio de Ética y Valores CONCAMIN"
8 Veces Ganador